

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mismo Reglamento, y por existir unas instalaciones radioeléctricas dentro de este Acuartelamiento, se declara una zona de seguridad radioeléctrica del Grupo Segundo definida por los parámetros que se comunica a los ayuntamientos afectados para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del citado Reglamento.

Disposición adicional única.

A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada, y que hayan sido autorizadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden, no les afectará ningún tipo de limitación siempre que no interfieran a la citada instalación ni sean modificadas sus características actuales.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

Orden 14/1980, de 16 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar del CIR núm. 16, Camposoto (Cádiz).

Orden 55/1981, de 9 de abril, por la que se señala la zona de seguridad de la Batería de Costa A-11, en Cádiz.

Orden 642/38586/1987, de 7 de julio, por la que se modifica la Orden 55/1981, de 9 de abril, y se señalan las zonas de seguridad de las Baterías de Costa Plana Mayor I, Grupo de Artillería de Campaña, A-11 y A-12.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de abril de 2005.

BONO MARTÍNEZ

6600

ORDEN DEF/1067/2005, de 14 de abril, por la que se señala nueva zona de seguridad en el Establecimiento Monterrey y en el Edificio Histórico San Bernardo, en Sevilla.

Por existir en la Región Militar Sur las instalaciones militares denominadas Establecimiento Monterrey y Edificio Histórico San Bernardo, dentro del casco urbano de Sevilla, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, así como asegurar tanto la actuación eficaz de los medios de que disponga como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

La Orden 31/1982, de 19 de febrero, señala la zona de seguridad vigente en la instalación militar Fábrica de Artillería de Sevilla, lugar donde actualmente se ubican las instalaciones militares citadas.

El tiempo transcurrido, así como los cambios en la instalación militar y en las unidades en ella ubicadas, han variado la índole de la misma, lo que hace aconsejable suprimir la zona de seguridad vigente y señalar una nueva zona de seguridad para las citadas instalaciones militares.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el grupo de instalaciones militares compuesto por el Establecimiento Monterrey y el Edificio Histórico San Bernardo, dentro del casco urbano de Sevilla, se considera incluido en el Grupo Cuarto de los regulados por el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, se establece una zona próxima de seguridad, definida por el espacio comprendido entre el perímetro que delimita cada instalación y el polígono determinado por los siguientes puntos de coordenadas UTM:

Punto	Coordenadas UTM	
	X	Y
A	236013.13	4142211.03
B	236130.51	4142195.88
C	236128.83	4142187.05

Punto	Coordenadas UTM	
	X	Y
D	236171.75	4142182.42
E	236134.30	4141891.90
F	236224.76	4141882.45
G	236223.92	4141854.66
H	236186.05	4141757.00
I	236166.28	4141759.53
J	236157.86	4141716.82
K	236076.24	4141718.93
L	236079.18	4141767.33
M	235963.48	4141776.60
N	235981.99	4141889.37
O	235926.87	4141912.94
P	235904.58	4141949.98

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1982, de 19 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de abril de 2005.

BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6601

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de abril de Bonos del Estado a cinco años.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de abril de 2005 de Bonos del Estado a cinco años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de marzo de 2005, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a cinco años al 3,25 por 100, vencimiento 30 de julio de 2010, celebrada el día 7 de abril de 2005:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 5.349,053 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 3.500,000 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 100,89 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 100,923 por 100.
Importe del cupón corrido: Se emiten sin cupón corrido, al iniciarse en la fecha de emisión el periodo de devengo del primer cupón.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,067 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,060 por 100.